



## Alcaldía de Itagüí

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO ENCARGADO DE EVALUAR LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

DECRETO N° 344

12 MAR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO ENCARGADO DE EVALUAR LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

EL ALCALDE DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1797 de 2016, el Decreto Nacional 1427 de 2016, la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás normas concordantes y suplementarias sobre la materia y;

### CONSIDERANDO:

a. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, regula el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado así:

**"ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concurso que, al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.



Todos somos Itagüí

www.itagul.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314180



## Alcaldía de Itagüí

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO ENCARGADO DE EVALUAR LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

*Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo".*

b. Que la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden territorial de acuerdo con los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016.

c. Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias, esta última como producto de pruebas escritas aplicadas por la entidad territorial respectiva, en los términos definidos en la Resolución 680 de 2016, de lo cual se dejará evidencia.

d. Que conforme a los términos del Decreto 1427 de 2016 y el Concepto 244421 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública; para la evaluación de competencias del Director o Gerente, el Gobernador o Alcalde podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

1. Al Departamento Administrativo de la Función Pública
2. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
3. Universidades públicas o privadas.
4. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal
5. A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

e. Que en vista de lo anterior y dada la posibilidad técnica y operativa de realizar el proceso de evaluación de competencias para la elección del Gerente de la ESE por parte de los Directivos y personal de apoyo del Municipio, este despacho decide realizar la evaluación de competencias con personal directivo de la Alcaldía y, por ende, crear un grupo interdisciplinario conformado por:

- El Doctor Oscar Darío Muñoz Vasquez Secretario Jurídico delegado del Alcalde Municipal, el Medico Juan Carlos Londoño Director de Derechos Humanos adscrito a la Secretaria de Seguridad y la Doctora Ana Clara De Los Ríos Rentería en su condición de contratista experta en procesos de selección de personal y vinculación laboral.

f. Que, en caso de requerirse un consultor externo experto, éste será incorporado de manera temporal al grupo interdisciplinario.



Todos somos Itagüí

www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX. 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



EC-CER314190



## Alcaldía de Itagüí

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO ENCARGADO DE EVALUAR LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN:** Crear el grupo interdisciplinario encargado de realizar el proceso de evaluación de competencias a los aspirantes al cargo de Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA del Municipio de Itagüí, y verificar el cumplimiento de las competencias requeridas acorde con las normas que regulan este proceso y bajo las condiciones técnicas aplicables al mismo, el cual estará conformado por:

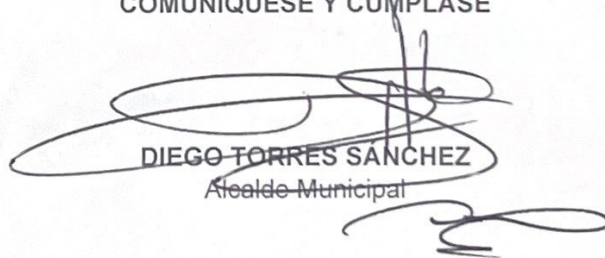
- El Doctor Oscar Darío Muñoz Vasquez Secretario Jurídico delegado del Alcalde Municipal, el Medico Juan Carlos Londoño Suarez Director de Derechos Humanos adscrito a la Secretaria de Seguridad y la Doctora Ana Clara De Los Ríos Rentería en su condición de contratista experta en procesos de selección de personal y vinculación laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de ser necesario un consultor externo experto en el proceso de evaluación de las competencias de los aspirantes al cargo de Gerente de la ESE, éste será incorporado de manera temporal al grupo interdisciplinario creado mediante el presente acto administrativo para que apoye el proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Itagüí, 12 MAR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DIEGO TORRES SÁNCHEZ  
Alcalde Municipal



Todos somos Itagüí

[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CFR14190